



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias al programa Erasmus+ para estudiantes de grado. Convocatoria 2026/2027

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de grado. Curso 2026/2027».

Plazo de solicitud: desde el 25 de febrero hasta el 16 de marzo de 2026

Resolución provisional: 9 de abril de 2026

Plazo de alegaciones: hasta el 23 de abril de 2026

Resolución definitiva: 30 de abril de 2026

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días naturales desde la comunicación individualizada de adjudicación por parte del Banco Santander

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención **PES-2026-092**.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada convoca en régimen de concurrencia competitiva 65 ayudas complementarias al programa Erasmus+ para estudiantes de grado, de acuerdo a lo dispuesto en el «Convenio de colaboración UGR-Banco Santander» en el eje Movilidad para el programa Erasmus+ y con los requisitos y condiciones establecidos por el Banco Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/para-erasmus-2026>.

El objetivo del Programa es ayudar a quienes vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2026/2027, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad del estudiantado, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>





2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).





3. FINANCIACIÓN

Los fondos con carácter finalista que financian estas ayudas forman parte del Plan Propio de Internacionalización de la UGR, en el marco del programa 1 “Apoyo a la movilidad internacional de estudiantes”.

De acuerdo al convenio suscrito con la entidad Banco Santander, esta institución aporta la financiación en concepto de mecenazgo de acuerdo a las condiciones establecidas en su convocatoria

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda complementaria a la recibida en el marco del programa Erasmus+ como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas, por un importe de 1.000 euros.

Se convocan 65 ayudas, con lo que el importe máximo de los créditos convocados en esta resolución son 65.000 Euros.

Se prevé una posible ampliación del número de ayudas, si se producen excedentes en otro eje de las ayudas de fondos finalistas del Banco Santander en el marco del convenio vigente , en cuyo caso se seguiría el orden de prelación de la lista de suplentes publicada en la presente convocatoria

3.1. Imputación presupuestaria

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024420000, **programa** 422D7 y **clasificación económica** 480.99

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación





3.2. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único, en la cuenta bancaria abierta en Banco Santander S.A. de la que la persona beneficiaria sea titular.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.3. Compatibilidades

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, siempre que en conjunto no superen el coste total de la actividad subvencionada.

3.4. Incumplimiento

La ayuda adjudicada estará supeditada a la realización de la movilidad física Erasmus para la cual la persona beneficiaria fue seleccionada. En caso de renuncia a la plaza adjudicada antes del cobro de la ayuda, se considerará decaído el derecho a la misma. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda finalmente no realizara su estancia Erasmus de manera física tras haber recibido la ayuda, tendrá que reintegrar el importe total a la Universidad de Granada.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las ayudas ofertadas en esta convocatoria los beneficiarios de una ayuda en la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de grado. Curso 2026/2027» que cumpla con los requisitos para obtener la condición de «estudiante Erasmus» .

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda adjudicada, deberá declarar responsablemente:

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>





- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas interesadas deberán realizar una solicitud a través de la aplicación «Santander Open Academy»: sl.ugr.es/0eUb. Para facilitar la gestión de solicitudes, se recomienda utilizar el dominio **@correo.ugr.es** en el campo de correo electrónico.

Tras completar la inscripción en la plataforma, la persona solicitante recibirá una notificación con las instrucciones necesarias para formalizar la solicitud de participación en esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada. Esta notificación también será enviada a aquellos estudiantes que ya hubieran completado el paso anteriormente descrito con fecha anterior a la publicación de la presente resolución.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las ayudas se concederán a las personas solicitantes beneficiarias de una ayuda Erasmus+ según la nota media del expediente académico en el curso 2024/2025. La adjudicación finalizará al alcanzarse el número máximo de ayudas convocadas, aplicando siempre los criterios de prioridad detallados a continuación

- **En primer lugar**, personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%
- **En segundo lugar**, personas que hayan recibido una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2025/2026
- **En último lugar**, el resto de las personas solicitantes

En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el número de créditos superados por la persona solicitante a fecha de solicitud.





El cumplimiento de estos criterios, así como las calificaciones de expediente académico de las personas solicitantes, serán obtenidos mediante consulta a las bases de datos internas de la Universidad de Granada.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución es competencia de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de competencias del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023. (BOJA núm. 148, de 3 de Agosto de 2023) oída la Comisión de Relaciones Internacionales, establecida como comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la UGR por la decisión aprobada en la sesión del 22 de septiembre de 2008, que tiene como función «informar las propuestas de resolución de convocatorias de movilidad internacional de la UGR» y compuesta, según acuerdo de 16 de diciembre de 2024, por:

- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- la Vicedecana de Movilidad, Cooperación y Transferencia de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla,
- la Vicedecana de Movilidad y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias del Deporte,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras,
- el Vicedecano de Internacionalización de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Técnica Superior de Relaciones Externas e Internacionalización de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>





reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se considerará que la actividad ha sido debidamente justificada una vez se haya presentado y aceptado la justificación correspondiente a la ayuda otorgada en los términos establecidos en las bases reguladoras aprobadas en la Resolución de 11 de noviembre de 2025 de la Vicerrectora de Internacionalización por la que se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de grado durante el curso académico 2026/2027.

La justificación de la estancia deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la misma y, en cualquier caso, como máximo hasta el 15 de diciembre del año 2027.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>

Las personas candidatas que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitirán a la Universidad de Granada a través de Sede Electrónica ([sl.ugr.es/0bDP](https://sede.ugr.es/0bDP)), el Apéndice A de las presentes bases, titulado «Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus”». Dicho apéndice será custodiado por la Universidad de Granada exclusivamente.

La Universidad de Granada no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de las personas candidatas a Banco Santander, S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.





La Universidad de Granada no facilitará de ninguna forma, ningún dato o indicio o documento que pudiera permitir a Banco Santander, S.A. ni a ninguna de sus filiales la posibilidad de deducir/ o identificar de alguna forma con qué requisito cumple la persona candidata. De esta forma, ni Banco Santander, S.A. ni ninguna de sus filiales podrán conocer qué personas disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos o bien presentan una discapacidad.

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023) BOJA núm 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada Marrero Rocha

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 40EBB37A6B7D395AC47E79AAF85E08FD

24/02/2026 - 11:05

Pág. 8 de 8